

RESOLUCION N° 295/03

“POR LA CUAL SE ESTABLECEN NUEVAS NORMAS PARA EL ETIQUETADO DE PLAGUICIDAS DE USO AGRÍCOLA”

Asunción, 21 de octubre del 2003.-

VISTO: La presentación realizada por la Dirección de Defensa Vegetal (DDV), dependencia del Gabinete del Viceministerio de Agricultura, en la cual solicita que, vía Resolución Ministerial, se establezcan nuevas normas para el etiquetado de plaguicidas de uso agrícola, que corresponde a la actualización de las reglamentaciones de la Ley N° 123/ 91 sobre plaguicidas, fertilizantes y enmiendas de uso agrícola (Exp. MAG N° RO1030006514), y,

CONSIDERANDO: Que los lineamientos internacionales expedidos por FAO en el marco del *“Código Internacional de Conducta para la Distribución y Utilización de Plaguicidas”* y del Estándar Regional de Protección Fitosanitaria (ERPF) 6.4.1 v.2.3 *“Etiquetado de Productos Fitosanitarios Formulados”*, emitido por el Comité de Sanidad Vegetal del Cono Sur (COSAVE), con fines de armonización y de facilitar el comercio regional de estos productos.

Que la Ley N° 123/91 *“Que adopta nuevas normas de protección fitosanitaria”*, en sus Arts. 26° y 27° establecen la obligatoriedad del etiquetado de los plaguicidas de uso agrícola, ordenando insertar en las etiquetas de los plaguicidas, para su distribución y venta, en forma indeleble, información clara y pertinente sobre la composición del producto, sus usos, peligros, precauciones y tratamientos en caso de intoxicaciones.

Que la Dirección de la Asesoría Jurídica del MAG, por dictamen A.J.N° 825/03, se expidió favorablemente.

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

RESUELVE:

Art. 1°.- Establézcanse nuevas normas para el etiquetado de plaguicidas, para su registro y comercialización en el país, tal como constan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2°.- Los registrantes/distribuidores de plaguicidas formulados de uso agrícola deberán, adecuar sus etiquetas a esta normativa en un plazo de 180 días, a partir de la fecha de la presente Resolución.

Art. 3°.- Las nuevas etiquetas se presentarán con obligatoriedad a la Dirección de Defensa Vegetal, para su aprobación.

Art. 4°.- Los plaguicidas que estuviesen a la venta, se podrán seguir vendiendo hasta el plazo antes señalado, con la autorización de la Dirección de Defensa Vegetal, previa presentación de una declaración jurada de las existencias.

Art. 5°.- Pasado el plazo antes indicado para el cambio de las etiquetas, la Dirección de Defensa Vegetal, como Autoridad de Aplicación, procederá al decomiso de los plaguicidas formulados que se encuentren a la venta con etiquetas que no cumplan con los requisitos de la presente Resolución.

Art. 6°.- Las empresas que representan, distribuyan y/o comercialicen los productos en infracción, serán pasibles de sanciones previstas en la Ley N° 123/91 "*Que adopta nuevas normas de protección fitosanitaria*".

Art. 7°.- Déjase sin efecto toda disposición que se oponga a los requisitos señalados en la presente Resolución.

Art. 8°.- Comuníquese a quienes corresponda y cumplida archívese.

Antonio Ibanez Aquino

Ministro de Agricultura y Ganadería

ANEXO

REQUISITOS PARA EL ETIQUETADO DE PLAGUICIDAS DE USO AGRICOLA

1. APLICABILIDAD

El etiquetado correcto, forma parte de las condiciones de registro que establece la legislación nacional pertinente, y como tal es responsabilidad del registrante.

En la etiqueta se debe hacer constar toda la información inherente al producto, su aplicación, precauciones y los usos aprobados por la Dirección de Defensa Vegetal.

2. PROPIEDADES FISICAS

La etiqueta estará elaborada en un material que asegure su durabilidad y legibilidad en las condiciones de transporte, almacenamiento y uso.

3. CONTENIDO

La etiqueta debe estar escrita en castellano y contener los datos y antecedentes que se señalan a continuación:

A. Identificación del producto

A1. Nombre comercial.

A2. Clase de uso (aptitud).

A3. Grupo (s) químico(s)

A4. Nombre y código del tipo de formulación, designados de acuerdo con la Resolución correspondiente.

A5. Frase que resume el uso a que se destina y las características del producto.

A6. Composición del producto, indicando:

- Los nombres comunes y químicos de cada sustancia activa;
- El contenido de sustancia activa pura expresada en porcentaje de p/p para formulaciones sólidas y en porcentaje de p/v para formulaciones líquidas; y
- El contenido total de auxiliares de formulación y sustancias acompañantes expresado en porcentaje p/p para sólidos y en porcentaje p/v para formulaciones líquidas, o en cantidad suficiente para completar el total.

A7. Número de registro.

A8. Número del lote o partida.

A9. Fecha de fabricación y vencimiento (mes y año)

A10. Número y dirección del fabricante (o formulador) y del importador.

A11 Contenido en volumen para productos líquidos y en peso neto para productos en forma sólida, expresado en unidades del sistema métrico decimal.

A12. Indicación de si el producto es inflamable, corrosivo o explosivo.

A13. Leyenda de Advertencia (en mayúscula): ***“LEA ATENTAMENTE LA ETIQUETA (Y EL FOLLETO ADJUNTO) ANTES DE USAR EL PRODUCTO”.***

B. Recomendaciones de Uso

B1. Breve descripción de las características y forma de acción del producto.

B2. Instrucciones de uso

B2.1. Nombre común y científico de las plagas, enfermedades o malezas que pueden controlarse o efectos que se pueden obtener con su aplicación.

B2.2. Estadio del cultivo o momento en que debe hacerse la aplicación.

B2.3. Dosis expresada en medidas del sistema métrico decimal y referida a la formulación comercial.

B2.4. Incompatibilidad y fitotoxicidad.

B2.5. Tiempo que debe mediar entre la aplicación y la cosecha, uso o consumo (periodo de carencia), para cada interrelación cultivo/producto, y entre la aplicación y la reentrada al cultivo tratado (tiempo de reingreso).

C. Precauciones y Advertencias

Las frases de advertencias relativas a la seguridad deberán transmitir informaciones de precaución en forma breve y clara. Serán propuestas por la empresa en el proyecto de etiqueta, correspondiendo su aceptación final a la autoridad de aplicación.

Se deberán realizar advertencias acerca de: características de peligrosidad del producto; precauciones y equipos de protección a utilizar durante y después de la preparación y aplicación del producto; y eliminación final de los envases. Así mismo, y según los casos, podrán incorporarse advertencias e instrucciones relativas a: las buenas prácticas agrícolas; mantenimiento y limpieza del equipo de aplicación, manejo de las áreas tratadas y protección del ambiente; acciones a tomar en casos de accidentes; derrames y contaminación; e instrucciones específicas para primeros auxilios y consejos para médicos.

C.1 Frases obligatorias:

“MANTENER FUERA DEL ALCANCE DE LOS NIÑOS Y DE PERSONAS INEXPERTAS. NO LO TRANSPORTE NI ALMACENE CON ALIMENTOS”.

“INUTILICE Y ELIMINE ADECUADAMENTE LOS ENVASES VACÍOS”.

“EN CASO DE INTOXICACIÓN LLEVE LA ETIQUETA, EL FOLLETO O ENVASE AL MÉDICO”.

“NO LAVE LOS ENVASES O EQUIPOS DE APLICACIÓN EN LAGOS, RÍOS Y DEMÁS FUENTES DE AGUA.”

“NO APLIQUE EL PRODUCTO EN PRESENCIA DE VIENTOS FUERTES O EN HORAS DE MUCHO CALOR (CUANDO CORRESPONDA)”.

C.2 Medidas precautorias:

Incluir precauciones generales adecuadas a la peligrosidad del producto, a fin de evitar intoxicaciones en el transporte, almacenamiento, preparación y aplicación terrestre o aérea.

C.3 Riesgos a la salud humana:

Indicar la clase y clasificación de peligro, según la última versión de la Organización Mundial de la Salud (OMS).

C.4 Riesgos ambientales:

Incluir frase de advertencia sobre cuidados para la protección del ambiente. También observaciones específicas en el caso de aplicaciones aéreas, cuando corresponda.

C.5 Instrucciones de almacenamiento:

Mantenga el producto en su envase original, en lugar fresco y ventilado y aislado de otros productos.

Observe las disposiciones que constan en la legislación específica. Otras que se consideren necesarias.

C.6 Instrucciones en caso de accidentes:

Contacte a las autoridades locales competentes y a la empresa (nombre de la empresa, teléfono de emergencia). Utilice equipamiento de protección individual recomendado (especificar)

Aísle y señalice el área contaminada.

En caso de derrame, detener el escurrimiento, no permitiendo que el producto entre en alcantarillados, drenajes o cursos de agua.

Indicar el método a utilizar en caso de incendio.

C.7 Destino adecuado de los restos y de los envases utilizados:

Los envases vacíos deberán ser enjuagados tres veces (triple lavado) y el líquido resultante agregarlo a la preparación para ser pulverizada.

Indicar destino de los envases vacíos o señalar instrucciones para su inutilización o destrucción.

C.8 Primeros auxilios:

Recomendaciones pertinentes en caso de intoxicación aguda por vía oral, dérmica e inhalatoria, según el tipo de formulación del producto.

C.9 Informaciones para el médico:

Antídoto (cuando exista) y tratamiento a aplicar.

C.10 Síntomas de intoxicación:

Describir los posibles síntomas, particularmente en caso de intoxicación aguda.

C.11 Advertencias especiales:

Incluir otras advertencias no especificadas precedentemente, que sean consideradas pertinentes por la Autoridad Competente.

C.12 Consultas en caso de intoxicaciones:

Llamar al teléfono (021) 220-418 del Centro Nacional de Toxicología y/o a los teléfonos de la distribuidora del plaguicida.

D. Disposición de la información en la etiqueta:

La información antes indicada podrá ser ordenada en una, dos, tres o cuatro columnas o cuerpos de la etiqueta.

D.1 Para Etiquetas de un Cuerpo

Se aceptarán exclusivamente para aquellos productos fitosanitarios que tengan recomendaciones de uso muy limitadas y se colocarán de la siguiente forma:

Ítem	Referencia
Identificación	A1 - A13
Recomendaciones de uso	B1 - B2
Precauciones y advertencias	C1 - C12

D.2 Para etiquetas de dos cuerpos:

Distribuir la información de la siguiente manera:

Columna izquierda o frente		Columna derecha (o reverso)	
Ítem	Referencia	Ítem	Referencia
Identificación	A1 - A13	Recomendaciones de uso	B1 - B2
Precauciones y advertencias	C1 - C 12		

D.3 Para etiquetas de tres cuerpos:

Distribuir la información de la siguiente manera:

Columna izquierda		Columna central		Columna derecha	
Ítem	Referencia	Ítem	Referencia	Ítem	Referencia
Precauciones y advertencias	C1 - C 12	Identificación	A1 a A13	Recomendaciones	B1 - B12

D.4 Para etiquetas de cuatro cuerpos:

Las informaciones deberán ser ordenadas en forma horizontal, legible y corresponder solamente a la columna adoptada.

Énfasis de la información	Cara menor	Cara mayor	Cara menor	Cara mayor
Extensas precauciones y advertencias	C1 a C7	Sección A	C8 a C12	Sección B
Extensas precauciones de uso	Sección B Sección A Sección C	Sección A Sección B Sección A	Sección B Sección C Sección B	sección C Sección B Sección B
Se repite identificación	Sección C	Sección A	Sección B	Sección A

E. Símbolos, colores, clasificación de peligro y pictogramas

La etiqueta deberá presentar, en su parte inferior, una franja o banda transversal, de una altura mínima del 15% de la altura total de la etiqueta. Esta puede ser de color rojo (PMS199C), amarillo (PMS 109C), azul (PMS 293C) o verde (PMS 347C), según

corresponda, en la que se incluirá el símbolo y la(s) palabras(s) correspondiente(s) a la clase de peligrosidad, según la clasificación toxicológica de la Organización Mundial de la Salud-OMS. Así mismo, deberá incluir los pictogramas sobre recomendaciones y advertencias para prevenir riesgos.

El símbolo internacional de peligro (una calavera con las tibias cruzadas) se imprimirá en contornos de color negro, sobre un fondo blanco e irá dentro de un rombo de diagonales de longitud igual a la altura de la franja de color, y se ubicará en el centro de la misma, haciendo coincidir la diagonal horizontal del rombo con el borde superior de la franja de color.

Los pictogramas (recomendaciones y advertencias expresadas en forma gráfica) deberán ser de color negro sobre fondo blanco y estar ubicados en la franja de color, desde el centro hacia ambos extremos de la misma. Hacia la izquierda de la etiqueta se ubicarán los pictogramas referentes al almacenamiento y a la preparación del producto a ser aplicado. Hacia la derecha se colocarán los pictogramas referentes a las precauciones que se deben adoptar, durante y después de la aplicación y para la protección del medio ambiente.

El tamaño preferible para los pictogramas será de 15 x 15 mm, con un mínimo de 7 x 7 mm, de acuerdo al tamaño de la etiqueta.

La etiqueta será de color blanco con letras negras y en ella no aparecerá ningún otro color, excepto los del logotipo de la empresa y de la franja correspondiente a la categoría toxicológica.

F. Tipografía

Para la Sección C. Precauciones y Advertencias, el tamaño mínimo de las letras será de ocho puntos tipográficos (cuerpo 8), con un interlineado de dos puntos.

Para las demás secciones, el tamaño de los caracteres no deberá ser inferior a siete puntos tipográficos (cuerpo 7). El tipo de letra deberá ser claro y sin decoraciones. Todos los títulos serán impresos en negrita.









Todos los textos deberán estar en castellano y dispuestos horizontalmente cuando el envase se encuentre en su posición normal.

G. Folleto o Etiqueta complementaria

1. Cuando el tamaño del envase no permita colocar etiquetas con toda la información requerida, ésta deberá ser complementada con un folleto que contenga la totalidad de la información detallada precedentemente. El envase debe llevar, no obstante, una etiqueta con las informaciones sobre la identificación y las precauciones de mayor relevancia.

2. En las etiquetas deberán indicarse, las tolerancias de residuos establecidos en Paraguay y en los países o áreas económicas que son mercado de exportación de los productos vegetales paraguayos. Esta información podrá incorporarse en la etiqueta y/o folleto, en el sector correspondiente a las Recomendaciones de Uso (Sección B).

CLASIFICACIÓN TOXICOLÓGICA DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) PARA LOS PLAGUICIDAS DE USO AGRÍCOLA

Clasificación de la OMS según el peligro potencial	Información que debe figurar en la etiqueta				LD ₅₀ aguda (ratas) mg/kg de formulación			
	Denominación del peligro	Color de la Banda ¹	Símbolos de peligro	Símbolos y palabras de peligro	ORAL		CUTÁNEA	
					Sólido	Líquido	Sólido	Líquido
Clase Ia Sumamente peligroso	MUY TÓXICO	ROJO PMS 199 C		 MUY TÓXICO	o menos	20 o menos	10 o menos	40 o menos
Clase Ib Muy peligroso	TÓXICO	ROJO PMS 199 C		 TÓXICO	5 - 50	20 - 200	10 - 100	40 - 400
Clase II Moderadamente Peligroso	NOCIVO	PMS AMARILLO 109 C		 NOCIVO	50 - 500	200 - 2000	100 - 1000	400 - 4000
Clase III Poco peligroso	CUIDADO	AZUL PMS 293 C		CUIDADO	> 500	> 2000	> 1000	> 4000
Clase IV Poco peligroso		VERDE PMS 347 C			> 2000	> 3000		

¹ PMS es un sistema para la tipificación de colores, desarrollado y patentado por Pantone, Inc. (Estados Unidos)

Los pictogramas recomendados por la FAO, con sus significados, son los siguientes:

a. Pictogramas de Almacenamiento



Consérvese en lugar cerrado

b. Pictogramas de Procedimiento



Manipulación de un concentrado líquido



Manipulación de un concentrado sólido



Aplicación

c. Pictogramas de Indicaciones



Utilizar botas



Utilizar protección de boca y nariz



Utilizar un respirador



Uso de ropa protectora



Uso de delantal protector



Utilizar guantes



Utilizar Protector facial



Lavarse después del uso

d. Pictogramas de Advertencia



Peligroso/nocivo para los animales



Peligroso/nocivo para los peces: no contamine lagos, ríos, estanque ni arroyos.

